

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 118/2002. (PD. 2093/2002).

N.I.G.: 0401337C20020000353.
 Núm. Procedimiento: Ap. Civil 118/2002.
 Asunto: 300234/2002.
 Autos de: Juicio Verbal 201/2000.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería (antiguo Mixto 1).
 Apelante: Distribuciones Méndez Redondo, S.A.
 Procuradora: Vicente Zapata, Rosa M.^a
 Abogado: Cano Velázquez, Juan Miguel.
 Demandado:
 Rebelde: Bougtaig Abderrahim.

EDICTO

Audiencia Provincial de Almería 3.
 Recurso Ap. Civil 118/2002.
 Parte:
 Sobre:

En el recurso referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM.

Ilmos. Sres.:

Presidenta: Doña Társila Martínez Ruiz.
 Magistrados: Doña Soledad Jiménez de Cisneros y Cid y doña María Dolores Manrique Ortega.

En la ciudad de Almería, a veintiséis de junio de dos mil dos.

La Sección 3.^a de esta Audiencia Provincial ha visto y oído en grado de apelación, rollo número 118/02, los autos procedentes del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Uno de Almería seguidos con el número 201/00, sobre Menor Cuantía entre partes, de una como apelante Distribuciones Méndez Redondo, S.A., representado por la Procuradora doña Rosa Vicente Zapata, y dirigida por el Letrado don Juan M. Cano Velázquez, no compareciendo en esta alzada el demandado-apelado Abderrahim Bougtaig, en situación de rebeldía.

FALLAMOS

Que con desestimación del recurso de apelación deducido contra la sentencia dictada con fecha 1.6.01, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Uno de Almería en los autos sobre de los que deriva la presente alzada, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la resolución impugnada con imposición de las costas de esta alzada al apelante.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Bougtaig Abderrahim, por providencia del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Almería, a cuatro de julio de dos mil dos.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 969/2001. (PD. 2115/2002).

Pza. de la Constitución, s/n, planta baja.
 Tels.: 957/00.24.32-33.
 N.I.G.: 1402100C20010008989.
 Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 969/2001.
 Negociado: L.
 Sobre: Desahucio por falta de pago de la renta.
 De: Grupo de Empresas PRA, S.A.
 Procuradora: Sra. M.^a Julia López Arias.
 Letrado: Sr. Diego Molina Peso.
 Contra: IMPER-ANSA, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 969/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm Ocho de Córdoba a instancia de Grupo de Empresas PRA, S.A., contra IMPER-ANSA, S.L., sobre desahucio por falta de pago de la renta, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 135/2002

En Córdoba, a diecinueve de junio de dos mil dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio núm. 969/2001, seguidos a instancias de la entidad Grupo de Empresas PRA, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Julia López Arias, y asistida del Letrado don Diego Medina Peso, contra la entidad IMPER-ANSA, S.L., declarada en situación procesal de rebeldía, y

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña M.^a Julia López Arias, en nombre y representación del Grupo de Empresas PRA, S.A., contra la entidad IMPER-ANSA, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local comercial núm. 1, portal C, en planta baja del conjunto urbanístico denominado "Albero", marcado administrativamente con el núm. 15 de la calle Rafael Pérez de Guzmán, de Córdoba, existía entre la actora y la demandada, por falta de pago de las rentas pactadas, y, consecuentemente, que debo declarar y declaro el desahucio de la demandada del expresado inmueble, apercibiéndole de que si no lo desaloja, dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, todo ello con condena en costas a la demandada.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes en forma legal, con instrucción de sus derechos y recursos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado IMPER-ANSA, S.L., extiende y firmo la presente en Córdoba, a diecinueve de junio de dos mil dos.- El/La Secretario.